

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9, contra LUIS ERNESTO ORTIZ AVILES c.c. #17.674.444 y YOLANDA BARRETO BARRETO c.c. #40.692.741. Radicación 41001-41-89-004-2021-00269-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-5564 de propiedad de la parte demandada LUIS ERNESTO ORTIZ AVILES, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (Anotación 002), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la calle 11 Sur #24-62 de esta ciudad, de propiedad de LUIS ERNESTO ORTIZ AVILES, con folio de matrícula #200-5564 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

RESUELVE

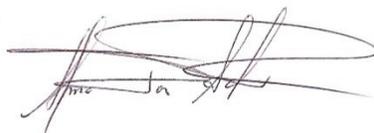
1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida cautelar al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.